Núm. 153 Martes 22 de Diciembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1374.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.

«Para evitar en todo lo posible que los quintos que han ingresado ó ingresen en la caja de esta Capital cometan el delito de la desercion, he tomado las medidas que he creido mas convenientes con todas las autoridades dependientes de la mia, y para que estas no queden ilusorias en asunto de tanto interés he contado siempre con la cooperacion de V. S.; en tal concepto, le ruego haga entender á todos los Alcaldes constitucionales y de mas dependientes de P. y S. P. que nunca mejor qne ahora deben redoblar su vigilancia para impedir por todos los medios que les dicte su prudencia que ningun quinto de los entregados en la caja, entre en el pueblo de su naturaleza ni baguen por los de su inmediacion, y si alguno lo verifica, sea capturado poniéndolo inmediatamente á mi disposicion; teniendo entendido que cualquiera autoridad así civil como militar que dejare por omision ú otro motivo de cumplir con su deber, me hallo dispuesto á hacer sufra el castigo que la ley impone á sus infractores.»

Lo que se inserta en el Boletín ofical de la província para que por parte de los Alcaldes y empleados de P. y S. P. de la misma se le dé el debido cumplimiento, en la inteligencia de que no perdonaré la menor omision en este asunto. Orense Diciembre 17 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1375.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Siendo incompletas las noticias que sobre dementes se dieron por ese Gobierno político en 13 de Febrero y 5 de Abril último, S. M. la Reina ha tenido á bien mandar se remita á V. S. de nuevo el adjunto modelo, como lo verifico de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, á fin de que disponga que segun la clasificacion que comprende se forme y dirija á este Ministerio á la mayor brevedad posible un estado de todos los dementes que existan en los pueblos de esa provincia, en los establecimientos públicos de cualquiera clase ó en las casas de sus familias ú otras, para lo cual deberá V. S pedir los datos oportunos á los Alcaldes y demas personas que puedan darlos, como lo hicieron otros Gefes políticos á consecuencia de las Circulares de 2 de Febrero y 25 de Marzo del corriente año.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial con insercion del modelo que vá á continuacion, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á fin de que dentro del preciso término de quince dias me remitan noticia exacta de los Dementes que existan en sus respectivos distritos municipales con la clasificacion y claridad que expresa el mencionado modelo. Orense 7 de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

PROVINCIA DE

Estado que manifiesta el número de dementes que en ella existen dentro fuera de los Hospitales generales, casas de Hospicio, de Misericordia y otros establecimientos públicos y en las casas de sus familias ú otras con expresion de las circunstancias que se dirán.

Puntos donde existen.	Maniacos.			Idiotas ó Imbéciles.			Furiosos.			Sucios.			Epilepticos.			Paralíticos.			Total general.			Del total general de dementes pertenecen á la provincia.			Entrados al año por término medio.			Salidos al año por término medio.			Dementes que pagan en establecimientos públicos.			Pagó al dia por término medio por cada demente.
	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	hombres.	mugeres.	total.	Curados.	Sin curar.	Muertos.	hombres.	mugeres.	total.	Reales vellon.
En el hospital general de.																																		
En la casa de misericordia de.																																		
En el hospital de.																																		
En la cárcel de.																																		
En la casa galera de.																																		
En sus casas, las de sus parientes ú otras.																																		
PUEBLOS DONDE ESTAN ESTAS.																																		
En Ayora.																																		
En Bailen.																																		
En Planes.																																		

(Así seguirán.) *(Fecha y firma.)*

Numero 1376.

El Sr. Director general de Caminos con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

«Á D. Francisco Murlanch digo con esta fecha lo siguiente. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 30 de Noviembre último la Real órden que sigue. = Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista del acta del remate que ha tenido lugar en esa Direccion general para la construccion de las obras de la carretera de Vigo comprendidas en la provincia de Orense, y del testimonio de la subasta que con el propio fin se ha verificado en dicha provincia, ha tenido á bien aprobar la adjudicacion hecha á favor de D. Francisco Murlanch por la cantidad de seis millones quinientos treinta y seis mil reales. = Lo traslado á V. para su inteligencia y á fin de que procediendo al otorgamiento de la correspondiente escritura, tenga efecto lo prevenido en las condiciones particulares y económicas. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 15 de Diciembre de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Idem.

La Direccion general de Caminos con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

«Con esta fecha digo á D. Francisco Murlanch lo siguiente. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobornacion de la Península con fecha 30 de Noviembre próximo pasado me dice de Real órden lo que sigue. — Ilmo. Sr. — Atendiendo S. M. á lo manifestado por esa Direccion general y conforme á lo propuesto por la misma de acuerdo con el Gefe político de Orense, se ha servido resolver, que en la contrata de la Carretera general de dicha ciudad al límite de la provincia de Zamora, cuya subasta ha sido aprobada por otra Real órden de esta fecha, se incluyan los trozos 18, 19 y 22 cuyo importe presupuesto con la rebaja proporcional obtenida en la subasta, es de un millon cuatrocientos diez y ocho mil setecientos noventa y tres reales; y que en consecuencia sean de cargo del Estado cinco millones nuevecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve reales, y de la provincia dos millones diez mil seiscientos treinta y cuatro reales. = Lo traslado á V. para los efectos que le manifiesto en comunicacion separada de esta fecha, al trasmitirle la Real órden de aprobacion de la subasta de las obras de la expresada carretera de Vigo comprendidas en esta provincia de Orense. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Orense 15 de Diciembre de 1846. — Manuel Feijó y Rio.

Idem.

El Ilmo. Sr. Directtor general de Caminos con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

«Con esta fecha digo al Ingeniero Gefe del distrito de la Coruña lo siguiente. = Estando obligado el empresario de las obras de la carretera general de esta Córte á Vigo, comprendidas en la provincia de Orense, á principiar los trabajos dentro del plazo de cuarenta dias contados desde el siguiente á la adjudicacion del remate aprobado por Real órden de 30 de Noviembre último, que trasladé á V y al citado empresario en 7 del corriente, procederá al señalamiento de las alineaciones y rasantes, así como al planteo de las obras de fábrica, á fin de que el empresario pueda dar cumplimiento á lo que se previene en las condiciones; en el concepto de que se ha de dar principio á los trabajos por el órden de preferencia entre los trozos que se comprenden en el presupuesto, de lo cual remitirá V á esta Direccion nota expresiva; adviertiéndole cuide muy particularmente se observen en todas sus partes las condiciones respectivas, y que no se haga modificacion alguna por ligera que parezca, dando V. cuenta á esta Direccion general del dia en que se dé principio á los trabajos. Lo digo á V. para su cumplimiento, en la inteligencia de que doy traslado de esta comunicacion al Sr. Gefe político de Orense para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se entreguen á V. el pliego de condiciones particulares, el de las facultativas, el presupuesto y correspendiente plano. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento, esperando se sirva disponer tenga efecto la entrega de los citados documentos al referido Gefe del distrito de la Coruña.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Orense 15 de Diciembre de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Numero 1377.

INTENDENCIA.

Esta Subdelegacion ha llegado á entender con sentimiento que se ocupan varias personas en expender billetes de rifas particulares y de Loterías con el nombre de emprestitos estrangeros, no autorizadas expresamente por una órden especial de S. M. Abuso tan escandaloso por el grave perjuicio que con el se causa á la renta, y su tolerancia con la que no solo se resiente el Erario, sino tambien la moral pública, llama de tal modo el celo de esta Subdelegacion, que resulta como está á no consentirle, ha adoptado las medidas oportunas con objeto de reprimir toda infraccion de las leyes prohibitivas de las rifas no autorizadas. Y para que el público sepa que tanto los billetes de emprestitos estrangeros como los efectos nacionales que son objeto de las rifas particulares, caen en un verdadero comiso, y sus expendedores son tambien unos verdaderos defraudadores de la renta, sujetos como tales al riguroso penal de la legislacion de Hacienda; la Subdelegacion en desempeño de su deber como encargada de velar por los intereses públicos, y en cumplimiento de las Reales órdenes y circulares recientes de la Direccion general de Loterías, hace presente por medio de este aviso último y perentorio, que estando encargados los agentes de P. y S. P., los individuos de la Guardia civil y los del cuerpo de Carabineros de celar y persiguir á los contrabentores que promuevan juegos y rifas no autorizadas por expeciales Reales órdenes; será inexorable desde hoy con los que pongan en prueba su justificacion y celo por el mejor servicio, y solo á su criminal tráfico y á su poco respeto á las leyes de la sociedad tendrán que atribuir las amargas y tristes consecuencias del rigorismo final. Orense 14 de Diciembre de 1846. = El Subdelegado, *Felipe de Ariño.* — *Insértese Feijó.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.